

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE  
ANTIOQUIA

Vigía del Fuerte, veintitrés (23) de  
Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

|                 |                               |
|-----------------|-------------------------------|
| PROCESO:        | EJECUTIVO                     |
| DEMANDANTE:     | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A |
| DEMANDADO:      | ISIDORO CUESTA SERNA          |
| RADICADO:       | 05873 40 89 001 2019 00024 00 |
| INTERLOCUTORIO: | 014 - 024                     |
| ASUNTO:         | Acepta Cesión del Crédito     |

Conforme a la solicitud allegada el 16 de febrero de 2024, la apoderada general DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, manifiesta que se tenga como cesionario del crédito a LA CENTRAL DE INVERSIONES S.A, en virtud de la cesión que aquella hizo a su favor, con ocasión de la obligación No. 7250 3303 0106 379 que se ejecuta dentro del proceso de la referencia.

Teniendo en cuenta que dicha cesión reúne los requisitos señalados por el artículo 1959 del Código Civil, procede el Despacho a la aceptación de la misma, y para efectos de lo establecido en el artículo 1961 ibidem, la notificación a la parte demandada se efectuará por estado, por cuanto ya se profirió auto interlocutorio que ordena seguir adelante con la ejecución el 30 de marzo de 2022.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGIA DEL FUERTE ANTIOQUIA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Constitución y la Ley,

RESUELVE:

**PRIMERO:** ACEPTAR LA CESIÓN DEL CRÉDITO que se cobra en esta ejecución por parte del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con N.I.T. 800.037.800-8, en favor de LA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., con N.I.T. 860.042.945-5.

**SEGUNDO:** Asíumase como cesionario a LA CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE  
ANTIOQUIA

**TERCERO:** Téngase como demandado al señor ISIDORO CUESTA SERNA identificado con CC. 11.615.474.

La cesión del crédito producirá efectos contra el ejecutado a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente auto, el cual se notificará por estados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Electrónicamente  
**PABLO YOVANNY CARDONA URIBE**  
**JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL  
FUERTE ANTIOQUIA**

El anterior auto se notificó por Estados N° 010 y de  
manera electrónica hoy a las 8:00 a. m.

Vigía del Fuerte 26 de FEBRERO de 2024

Secretario (a)

Firmado Por:

Pablo Yovanny Cardona Uribe

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Vigia Del Fuerte - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **101c1f39e2c6fe4f61b54772bd2d531bb65523c5e85bc310da7f7917ec5fab03**

Documento generado en 23/02/2024 04:23:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

[jprmaplvigiafuerte@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmaplvigiafuerte@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cra 3 No 18 - 36, Vigía del Fuerte, Antioquia - Tel: (604) 867 81 68  
Interlocutorio 014 del 23/02/2024 - Página 2 de 2